



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CENTRO UNIVERSITARIO  
REGIONAL NORESTE Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS  
CIENCIAS BÁSICAS**

En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco entre: **POR UNA PARTE**: la Universidad de la República (en adelante "UDELAR") - Centro Universitario Regional Noreste (en adelante "CENUR Noreste"), representada en este acto por su Rector Alvaro Mombrú (I) y por la Directora Isabel Barreto, con domicilio en 18 de julio 1824; y **POR OTRA PARTE**: la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (en adelante "FUNDACIBA"), representada por su Presidente, el Dr David González, con domicilio en la calle Isidoro de María 1614 piso 6 de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN**:

**PRIMERO: Antecedentes**

CENUR Noreste constituye un punto de referencia en la región noreste de nuestro país, en cuanto al relacionamiento de la UDELAR en cumplimiento de sus funciones con el sector productivo, la sociedad civil y las organizaciones de la región. En ese entendido se han celebrado, a través de sus Sedes, varios convenios marco, específicos y acuerdos de cooperación con diversas instituciones. También se han especificado y ejecutado convenios marco de la Universidad a nivel central y de los propios servicios universitarios.

FUNDACIBA fue creada en el año 2005 y tiene por objeto estimular la investigación científica, la formación de investigadores en todas las disciplinas de las ciencias exactas y naturales y asesorar técnicamente en materias vinculadas con las ciencias básicas a quienes lo requieran, para lo cual financiará programas y proyectos de enseñanza, investigación y extensión. También administra los fondos de proyectos de investigación los cuales están vinculados con el sector productivo, así como académico.

Con fecha 20 de julio de 2021 se firmó un convenio entre UDELAR-CENUR Noreste y FUNDACIBA con el objetivo general de formalizar las acciones de colaboración eficiente y transparente entre ambas instituciones, generando los instrumentos necesarios para implementar el apoyo de la UDELAR al CENUR-Noreste de modo que FUNDACIBA administre los fondos que le sean transferidos para la ejecución de proyectos formulados y planificados o por servicios prestados a Instituciones civiles y gubernamentales de la región así como al sector productivo por UDELAR-CENUR Noreste. Como objetivo específico, acordaron apoyarse mutuamente en la administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas a la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento y que se correspondan a los fines propios de cada Institución.



## **SEGUNDO: Objeto**

El objeto de este convenio es, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, especialmente, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica. CENUR Noreste y FUNDACIBA acuerdan apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de convenios, proyectos o acuerdos de trabajo, en un marco de colaboración eficiente y transparente. En particular el presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación de FUNDACIBA en la gestión eficiente de los recursos asociados a toda actividad específica (ver punto tercero) que así lo solicite llevada a cabo por grupos académicos radicados en el CENUR Noreste.

## **TERCERO: Actividades**

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetivos quedarán documentadas como “*actividad específica*”. Cada *actividad específica* será definida en una propuesta que deberá ser enviada por escrito al “*Grupo de contacto*”, en la cual consta de una descripción de la actividad correspondiente, incluyendo objetivos, proponentes y participantes, plan de trabajo, resultados esperados, productos comprometidos, cronograma asociado, presupuesto, información sobre la necesidad de realizar contrataciones específicas, y marco de resolución de disputas. Toda actividad a desarrollar en el marco del presente convenio deberá contar con uno o varios responsables, siendo condición imprescindible que estos sean parte del cuerpo docente del CENUR Noreste. La propuesta deberá estar acompañada de una nota de apoyo del responsable de la Unidad Académica a la que pertenezca el docente proponente.

## **CUARTO: Grupo de Contacto**

El “*Grupo de contacto*” estará formado por dos personas designadas por FUNDACIBA, y dos docentes por CENUR Noreste. Este “*Grupo de contacto*” tendrá responsabilidad de controlar periódicamente las actividades realizadas en el marco de este convenio, controlar su correcta ejecución, pudiendo definir reglas de funcionamiento particulares en aquellos casos que entienda conveniente.

## **QUINTO: Acuerdos con terceras partes**

Las partes de común acuerdo podrán solicitar financiamiento a otros organismos públicos o privados a efectos de la ejecución de las actividades específicas al amparo del presente convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y de extranjero. Los programas, proyectos y/o convenios devenidos del desarrollo de actividades específicas, podrán ser objeto de acuerdos complementarios en los que podrán participar una o ambas partes involucradas en el presente convenio.



## **SEXTO: Administración de recursos**

El presente convenio no prevé la asignación directa de recursos económicos por ninguna de ambas partes. Los sueldos básicos de los funcionarios de CENUR Noreste y de FUNDACIBA que participen en el Grupo de Trabajo serán cubiertos por sus instituciones de origen, no estando comprendidos los mismos en la financiación cubierta por el convenio. Si en el marco de una actividad específica se prevé la realización de contrataciones, extensiones horarias, pago de dedicaciones compensadas, o compensación por recursos extrapresupuestales, las mismas deberán ser cubiertas por los recursos obtenidos para financiar esa actividad. En cuanto a los equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades específicas, ambas partes aportarán el uso de equipos propios según lo requieran estas actividades. En caso que sea necesario adquirir equipamiento en el contexto de las actividades surgidas de este convenio, una vez finalizado el proyecto correspondiente el equipamiento adquirido quedará en propiedad de CENUR Noreste.

## **SÉPTIMO: Gastos de administración**

A los efectos del mejor desempeño de sus funciones, en cada actividad específica se determinará el porcentaje correspondiente del monto presupuestado de la misma que será retenido por FUNDACIBA de acuerdo a la aplicación de sus criterios generales, para cubrir los gastos relacionados a la administración y cumplimiento de la actividad específica. Se realizará una retención de magnitud similar por parte del CENUR Noreste, así como la retención a fondos centrales de la UDELAR (ex aporte a CSIC). Al firmar este convenio se acuerda establecer el máximo de la retención global en un máximo de 15% del monto presupuestado. En aquellos casos que la fuente de financiación establezca un tope assignable a gastos de administración (ej. ANII), ambas instituciones acuerdan que ese será el máximo imponible y que compartirán el mismo haciendo asignaciones de acuerdo a los fondos efectivamente administrados por cada una de ellas.

## **OCTAVO: Criterios generales**

Los datos que se generen durante la ejecución de este convenio deberán ser exclusivamente utilizados para los fines aquí establecidos. Las partes se comprometen a mantener en reserva la información técnica o científica que pertenezcan a la otra, a las que haya tenido acceso en ocasión del desarrollo del objeto de este convenio. La utilización de datos y todo otro resultado obtenido durante la ejecución del presente para cualquier fin, deberá ser comunicada a la contraparte con un plazo no menor a 30 días, pudiendo, de existir desacuerdo, generar una instancia de resolución de controversias (artículo décimo). El uso de datos para la generación de productos académicos durante el desarrollo de cada actividad específica, no se verán afectados por el presente convenio, y su difusión



dependerá de lo que definan sus autores. Todo resultado de una actividad específica que se publique o divulgue deberá hacer mención a sus autores, instituciones participantes, el título de la actividad o proyecto y al presente convenio. Para el caso que en cualquiera de las fases a que refiere el convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de las mismas corresponderá a CENUR Noreste, estando regidas por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

#### **NOVENO: Plazo**

El plazo del presente convenio será de dos año a partir de la firma del mismo, en que se renovará automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca, mediante comunicación escrita, la que sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos que se encuentren en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

#### **DÉCIMO: Solución de controversias**

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte por telegrama colacionado y se resolverá por la vía de la negociación directa.

**UNDÉCIMO:** Con la firma de este convenio queda sin efecto el anterior (referido en el punto 3 de la cláusula de Antecedentes) que continuará rigiendo únicamente para las actividades comprendidas en el mismo que estuvieran en curso al momento de la suscripción del presente documento y hasta la conclusión de las mismas. Para constancia se firman ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.



Alvaro Mombrú  
Rector (I)  
Udelar



Isabel Barreto  
Directora  
Cenur Noreste



Dr. David González  
Presidente  
FUNDACIBA